

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 121-2012-2021

De 20 de diciembre de 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que ENA SUR, S.A., cuyo Representante Legal es el señor LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA con número de cédula No. 9-92-673, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO - CORREDOR SUR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de diciembre de 2021, el señor LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA con número de cédula No. 9-92-673, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II, denominado **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO - CORREDOR SUR”**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz y Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PROYECO, S.A.**, personas jurídico, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resolución IAR-001-2017, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 20 de diciembre de 2021 recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO - CORREDOR SUR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO - CORREDOR SUR”** promovido por ENA SUR, S.A

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
encargada.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	13 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INFORME:	20 DE DICIEMBRE DE 2021
PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO – CORREDOR SUR
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	ENA SUR, S.A.
CONSULTORES:	PROYECO, S.A. IAR-001-2017
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ Y PARQUE LEFEVRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en mejorar las vialidades existentes de los entronques de Costa del Este e hipódromo, con la adición de rampas de acceso desde y hacia Corredor Sur.

El proyecto contempla la ejecución de cuatro (4) rampas de acceso y un (1) retorno.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO - CORREDOR SUR”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO CORREDOR SUR”**, promovido por ENA SUR, S.A.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



Guadalupe
MARIA GUADALUPE DE GRACIA

Jefe del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

Castillero P.
ANALIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
encargada.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO-CORREDOR SUR
PROMOTOR: ENA SUR, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ Y PARQUE LEFEVRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DELA-II-F-121-2021

FECHA DE ENTRADA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): PROYECO, S.A. IAR-001-2017

REVISADO POR: ANA MERCEDES CASTILLO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de	X	

	vida de las comunidades afectadas			
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. (PROYECO, S.A.)	IRC-001-2017	DEIA-ARC-027- 1703-2021	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Giovanka Lisbeth De León Pérez	IAR-036-2000	DEIA-ARC-046- 2904-2021	✓		
Erick Augusto Morales	IRC-003-2020		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO-CORREDOR SUR”.	Categoría: <input checked="" type="checkbox"/> II
Corregimiento: Juan Díaz y Parque Lefevre	
Distrito: Panamá	
Ubicación: Panamá	
PROMOTOR	
Promotor: ENA SUR, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
Nombre: <u>LUIS A. ABREGO GUERRA</u>	Cedula: <u>9-92-673</u>
Observaciones:	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Erick Augusto Morales	IRC-003-2020	No aplica
Giovanka De León Pérez	IAR-036-2000	DEIA-ARC-046-2904-2021
Roberto Antonio Pinock	IRC-079-2001	DEIA-ARC-054-1705-2021
Juan Antonio Ortega	IRC-057-2009	DEIA-ARC-028-1208-2020
Cecilio Antonio Camaño	IRC-008-2011	ARC-095-1009-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Fecha de Verificación	<u>14/12/2021</u>



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Ana Mercedes Castillo</u>
Firma	<u>Ana Mercedes Castillo</u>
Fecha de Verificación	<u>14/12/2021</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = (185-2021)

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO-CORREDOR SUR

PROMOTOR: ENA SUR, S.A

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTOS JUAN DÍAZ Y PARQUE LEFEVRE

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES DICIEMBRE AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		N/A
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Aarón Hernández

Cedula: 8-885-821

Correo: aahernandez@projco.es

Teléfono: 3 6259-0150

Firma: Aarón Hernández

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P

Firma: Castillero P.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

62525

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ENA SUR,S.A / 45408-55-299957 DV 65	<u>Fecha del Recibo</u>	12/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO MEDIANTE SLIP B/3.00 - 080054785 Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 - PROYECTO AMPLIACION DE LOS ENTRONQUES DE COSTA DEL ESTE E HIPODROMO - CORREDOR SUR B/1250.00 - 060057556

Día	Mes	Año	Hora
12	08	2021	12:04:37 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López


Sello

IMP 1

00294

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 193953

Fecha de Emisión:

22	11	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

22	12	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ENA SUR, S.A.

Representante Legal:

LUIS ABREGO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

299957

55

45408

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



INVERSIONES MEREGILDA, S.A.

26

Panamá, 12 de noviembre del 2021.

A la atención de:
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Excelentísimo Ministro:

Yo, RAIMUNDO CASIMIRO LÓPEZ ARANGO representante legal de la empresa INVERSIONES MEREGILDA S.A., declaro que estoy anuente de la construcción del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO – CORREDOR SUR", y su influencia sobre la finca con Folio Real N° 152975 y Código de Ubicación 8712 del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de INVERSIONES MEREGILDA S.A.

Atentamente,



RAIMUNDO CASIMIRO LOPEZ ARANGO
CIP: 8-238-847
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES MEREGILDA S.A.

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

12 NOV 2021

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento a sido cojejado y encontrado en todo conforme con su original.

13 DIC 2021

Panamá

[Signature]
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá





24

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2021.11.17 10:12:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 427496/2021 (0) DE FECHA 11/15/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL N° 152975 (F)
CORREGIMIENTO JUAN DÍAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES MERGILDA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 5544/264 (0) DE FECHA 02/26/1998 12:37:58 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 14686/279 (0) DE FECHA 07/19/1999 02:14:08 P.M.. REGISTRO CORRECCION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:05 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403247177



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F0746A2B-6076-43E5-B9B9-448CBE6BFCE6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.11.24 16:48:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

441509/2021 (0) DE FECHA 24/11/2021

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MEREGILDA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 263530 (S) DESDE EL MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: RAYMUNDO CASIMIRO LOPEZ

DIRECTOR: ERASMO ORILLAC MOTTA

DIRECTOR: OSVALDO MOUYNES

DIRECTOR: CARLOS GARCIA DE PAREDES

PRESIDENTE: RAYMUNDO CASIMIRO LOPEZ

TESORERO: ERASMO ORILLAC MOTTA

SECRETARIO: CARLOS GARCIA DE PAREDES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.-

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021A LAS 3:46 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403261504



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C7D4F4FF-93EB-4D31-918F-F2474757C1FC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.11.15 17:31:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

22

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
427512/2021 (0) DE FECHA 11/15/2021
QUE LA SOCIEDAD

ENA SUR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 299957 (S) DESDE EL JUEVES, 23 DE MARZO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RICARDO SOTO PAREDES

SUSCRITOR: LIA DE JURADO

DIRECTOR / PRESIDENTE: RAFAL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JORGE LUIS ALMENGOR CABALLERO

DIRECTOR / TESORERO: NURVIS MONTENEGRO CONCEPCION

DIRECTOR: MARLEN CARDOZE/PRINCIPAL

DIRECTOR: ZELIDETH ROSALES/PRINCIPAL

DIRECTOR SUPLENTE: MARILYN RAMIREZ FERRARI

DIRECTOR SUPLENTE: EMILIO PALOMERAS

DIRECTOR SUPLENTE: ALEXANDER CRISAN

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME SANCHEZ

DIRECTOR SUPLENTE: LUIS RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

- QUE SU CAPITAL ES DE 155,268,973.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (155,268,973.00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS VENTITRES ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE TRESCIENTOS SESENTA Y Siete MIL SESENTA Y SEIS DOLARES CON TRECE CENTAVOS CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 4:44 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403247176



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3EA19760-382F-43F1-A1D5-8322959C1CBF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA

Círculo Notarial de Panamá

Notario: Jorge E. Gantes S.

NOTARIO

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 10514 ce 13 de AGOSTO de 2019

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

se protocoliza Certificación de Extracto de Reunión de Junta Directiva Extraordinaria Electrónica de la sociedad ENA SUR, S.A. inscrita a ficha dos nueve nueve nueve cinco siete (299957), rollo cuatro cinco cuatro cero ocho (45408), imagen cinco cinco (55), de la Sección de micropelícula mercantil, del Registro Público de Panamá celebrada el siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Victor Hayen 8-764-302

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

JG 21 AGO 2019

ENTRADA



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE (10514)

2. -----
 3. **POR LA CUAL** se protocoliza Certificación de Extracto de Reunión de Junta Directiva
 4. Extraordinaria Electrónica de la sociedad ENA SUR, S.A. inscrita a ficha dos nueve nueve nueve
 5. cinco siete (299957), rollo cuatro cinco cuatro cero ocho (45408), imagen cinco cinco (55), de la
 6. Sección de micropelícula mercantil, del Registro Público de Panamá celebrada el siete (7) de agosto
 7. de dos mil diecinueve (2019).-----

8. -----Panamá, 13 de agosto de 2019.-----

9. -----
 10. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
 11. nombre, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), ante mí, el
 12. **LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto, del Circuito de
 13. Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y
 14. cinco (8-509-985), compareció personalmente la Licenciada LARISSA LANDAU, mujer,
 15. panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, portador de la cédula de
 16. identidad personal número ocho-trescientos ochenta y uno-novecientos ochenta y cuatro (8-381-984),
 17. debidamente facultada para este acto según consta en acta que se transcribe al final de la presente
 18. escritura y me entregó un documento para su debida protocolización y al efecto protocolizo
 19. Certificación de Extracto de Reunión de Junta Directiva Extraordinaria Electrónica de la sociedad
 20. ENA SUR, S.A. inscrita a ficha dos nueve nueve nueve cinco siete (299957), rollo cuatro cinco
 21. cuatro cero ocho (45408), imagen cinco cinco (55), de la Sección de micropelícula mercantil, del
 22. Registro Público de Panamá celebrada el siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-----

23. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

24. Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse y leída como fue, en presencia
 25. de los testigos instrumentales, CARLOS ANDRES ABADIA MARQUEZ, con cédula número ocho-
 26. ochocientos veinticuatro- mil cuatrocientos ochenta y seis (8-824-1486) y MAYLA CASTRELLON
 27. DE BOCALEGRA, con cédula número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466),
 28. ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el
 29. cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante
 30. mí, el Notario que doy fe.-----



1. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE (10514).-(fdos).-
2. LARISSA LANDAU.-MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRAS.-CARLOS ANDRES ABADIA
3. MARQUEZ.-JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL
4. CIRCUITO DE PANAMA.-----
5. -----
6. Certificación de Extracto de Reunión de Junta Directiva Extraordinaria Electrónica de la sociedad
7. ENA SUR, S.A. celebrada el siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-----
8. El suscrito, JOSE ROBERTO QUIJANO DURÁN, Director y Secretario de la Junta Directiva de la
9. sociedad denominada ENA SUR, S.A., inscrita a ficha dos nueve nueve nueve cinco siete (299957),
10. rollo cuatro cinco cuatro cero ocho (45408), imagen cinco cinco (55), de la Sección de micropelícula
11. mercantil, del Registro Público de Panamá, por este medio, en mi condición de Secretario de la
12. sociedad y en virtud de la sesión de Junta Directiva Electrónica celebrada el siete (7) de agosto de
13. dos mil diecinueve (2019):-----CERTIFICO: -----
14. PRIMERO: Que el día siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), a las doce y cincuenta y seis
15. (12:56 p.m.) de la tarde se celebró una sesión electrónica de Junta Directiva de la Sociedad
16. denominada ENA SUR, S.A., en la cual participaron la mayoría de los Directores, previa y personal
17. convocatoria a todos los Directores, comprobándose el quórum reglamentario para celebrar la
18. misma.-----
19. SEGUNDO: Que actuó como presidente Ad Hoc de la reunión, el Director FERNANDO SOSA, y
20. como secretario el Director JOSE ROBERTO QUIJANO DURÁN, titular del cargo.-----
21. TERCERO: Que en dicha reunión se sometió a consideración de los miembros de la Junta Directiva,
22. otorgar Poder General de Representación y Administración, de la sociedad ENA SUR, S.A. al
23. Gerente General de ENA, LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA, varón, panameño, casado, mayor
24. de edad, con cédula de identidad personal número nueve- noventa y dos- seiscientos setenta y tres (9-
25. 92-673), con domicilio en la vía Israel, Edificio de ENA, Corregimiento de San Francisco, Distrito y
26. Provincia de Panamá quien aceptó el Poder General y fue aprobado en los siguientes términos: -----
27. a) Representar a la Sociedad dentro y fuera del territorio de la República de Panamá de conformidad
28. con sus funciones como Gerente General. -----
29. b) Administrar todo el patrimonio de la sociedad ya sean bienes muebles o inmuebles y celebrar con
30. relación a él toda clase de contratos, acuerdos, convenios, órdenes de compra, y actos relativos a su



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. administración hasta la suma de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00).-----
2. c) Convocar las reuniones de Junta Directiva, preparar y presentar los asuntos que han de someterse a su consideración.-----
3. d) Administrar el personal al servicio de la sociedad, suscribir los contratos de trabajo y tener la representación legal de la sociedad ante la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y cualquier otra dependencia pública o privada.-----
4. e) Autorizar el registro de firma autorizada en las cuentas bancarias que posea la sociedad en cualquier banco dentro o fuera de la República de Panamá, así como en las entidades Fiduciarias.-----
5. f) Aprobar las órdenes de pago y gestiones de cobro sin límite de cuantía; así como firmar cheques y transferencias bancarias para el pago de los gastos de la sociedad y cumplimiento de las obligaciones con los Contratos de Fideicomiso sin límite de cuantía siempre que el tema objeto de la firma haya sido autorizado por Junta Directiva.-----
6. g) Realizar las convocatorias de actos públicos para adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras o cualquier otro que sea requerido por la sociedad. Sobre este acto realizar la designación de comisiones evaluadoras y verificadoras, declarar su posposición, cancelación o deserción sin límite de cuantía.-----
7. h) Adjudicar los actos de selección de contratista hasta la suma de Cien Mil Balboas (B/100,000.00).-
8. i) Representar a la Sociedad ante cualquiera de las autoridades administrativas, municipales, laborales, mercantiles, judiciales, de mediación, negociación, arbitraje, de policía, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o de cualquier otra dentro de la República de Panamá sin límite de cuantía.-----
9. j) Recibir, transigir, desistir en juicios, presentar solicitudes, demandas, denuncia criminal o policiva, presentar acciones y recursos, actuar como representante legal de la Sociedad, y quedando facultado para contratar servicios legales para la mejor defensa de la sociedad.-----
10. k) Suscribir Acuerdos de Voluntades para trámite de pagos por afectaciones a bienes inmuebles o mejoras sin límite de cuantía en cumplimiento del procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas.-----
11. l) En general, asumir la representación legal y la personería jurídica de la Sociedad, así como delegar funciones al personal de la sociedad siempre que lo considere conveniente, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente Poder General de Representación y Administración, el pacto



1. social, la ley 32 de 1927 de Sociedades Anónimas, velando siempre por los mejores intereses de la
2. Sociedad. -----

3. CUARTO: Que en dicha reunión se sometió a consideración de los Directores revocar el Poder
4. otorgado a ROXANA MARLENE CARDENAS ANGULO y se autoriza a la Licenciada LARISSA
5. LANDAU, para que protocolice y se inscriba el presente extracto de Acta de Junta Directiva, así
6. como a realizar todos los trámites necesarios ante Registro Público.-----

7. QUINTO: Que, Fernando Sosa Arango, Gilberto Mallol, José Roberto Quijano y Zelideth Rosales,
8. emitieron su voto de aprobación a las mociones presentadas y se aprobó otorgar Poder General a
9. LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA, revocar Poder General a Roxana Cárdenas Angulo y
10. autorizar a Larissa Landau para que protocolice el extracto de Acta y se inscriba en el Registro
11. Público de Panamá. -----FDO. FERNANDO SOSA ARANGO.-FDO. JOSE
12. ROBERTO QUIJANO.-----

13. EN FE DE LO CUAL, yo José Roberto Quijano, en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de
14. ENA SUR, S.A, celebrada el siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por este medio
15. extiendo y firmo la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a
16. los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).—(FDO).-José Roberto Quijano
17. Secretario.----Esta minuta ha sido elaborada y refrendada por la Licenciada LARISSA LANDAU,
18. mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal
19. número ocho-trescientos ochenta y uno-novecientos ochenta y cuatro (8-381-984), y con idoneidad
20. número tres mil setecientos veinticuatro (3724), de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 9 de
21. 18 de abril de 1984.—(FDO).- LARISSA LANDAU.-CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA
22. COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
23. DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

24.

25. 

26. *Lic. Jorge E. Gantes S.*
27. Notario Público Quinto

28.

29.

30.

Y.C. Duda, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme
con su original.

23 AGO 2021

Panamá,

JF
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



Urbano de este Ministerio, se recomienda cambiar la línea de construcción vigente de la Calle Central entre la Avenidas 1^a y 8^a Este, de 12,50 metros a 7,50 metros del eje de la vía, haciéndola coincidir con la línea de propiedad.

Que en fundamento a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la línea de construcción del tramo de la Calle Central, entre las Avenidas 1^a y 8^a Este del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 12,50 a 7,50 metros del eje de la vía.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución al Municipio de David, y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

RESOLUCION N° 247-2002
(De 26 de noviembre de 2002)

“Por la cual se modifica la servidumbre asignada al Corredor Sur”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

15

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado formalmente la asignación de la servidumbre final del Corredor Sur.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que el Corredor Sur es un importante proyecto, cuya construcción contribuyó a fortalecer la infraestructura vial y mejorar la circulación vehicular en el área metropolitana de la ciudad de Panamá.

Que en cumplimiento con el contrato que celebró el Gobierno Nacional, donde se convino el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante sistema de concesión administrativa, distinguido con el No. 70-96 del 6 de agosto de 1996, se estableció como parte de los requerimientos técnicos y legales la servidumbre de las fases I y II del mencionado corredor.

Que concluidas las obras del Corredor Sur, la Concesionaria ICA, S.A. efectuó una revisión a la servidumbre asignada, determinándose la necesidad de modificarla debido a cambios al alineamiento, realizadas durante la construcción, lo cuales hacen necesario ajustar la servidumbre al trazo existente.

Que en el informe técnico correspondiente, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, se recomienda asignar al proyecto Corredor Sur la servidumbre indicada en la nueva descripción del trazo o alineamiento del eje de la vía.

Que en fundamento a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar al proyecto Corredor Sur, los anchos de servidumbre indicados en la nueva descripción del trazo o alineamiento del eje de la vía, y que se describen a continuación:

Para los efectos de la Servidumbre, el punto inicial del Corredor corresponde al PST 11K+317.80, localizado en el Entronque Paitilla sobre la Avenida Balboa frente a lo que fue la entrada del Colegio San Agustín en donde coincide con la servidumbre de la Av. Balboa. Por el **Lado Izquierdo** la servidumbre se mete 2.80 m hacia el predio de lo que fue el antiguo Colegio San Agustín, siguiendo la configuración del eje de la Rama 32 y remata en la Calle 53 Este, en lo que sería el cadenamiento 32K+240 de la Rama 32, frente al Restaurante Wendy's.

Cruzando la Calle 53 Este por el mismo **Lado Izquierdo**, en el 32K+185 de la Rama 32, la servidumbre invade el estacionamiento del Hospital Paitilla, 2.00 m a partir del eje de la Rama, hasta el PT 32K+060.97, en donde se une en una bifurcación con la Rama 31. Desde esta unión la Rama 31 mantiene una servidumbre de 15.00 de ancho; siguiendo en curva hasta llegar a cruzar el Río Mataznillo y conectarse con la Calle 54 Este, llevando el tránsito saliente del Corredor de Atlapa hacia la Calle 50 o la Calle 53 Este, pasando por la calle lateral al establecimiento de Felipe Motta.

Nota No. 1: La Rama 32 del Entronque Paitilla es la vía que conduce el tránsito que viene de Atlapa para salir hacia el área del Hospital Paitilla o para girar a la izquierda en el Monumento a La Madre; la Rama 31 incorpora el tránsito de ATLAPA hacia la Calle 50, entrando por la Calle 54 Este; la Rama 11 incorpora el tránsito de la Calle 50 al Corredor, frente a lo que fue el Colegio de Las Esclavas; la Rama 21 lleva el flujo vehicular que viene de la Av. Balboa y gira bien a la derecha a la Calle 56-A Este (Rámón H. Jurado) o a la izquierda para tomar la Rotonda del Monumento a La Madre; la Rama 22 en la vialidad para incorporar al Corredor Sur al tránsito proveniente de la Av. Balboa.

Por el mismo **Lado Izquierdo** la servidumbre de la Rama 31 continúa desde el 31K+052.85, hasta su unión con la Rama 32 en el cadenamiento 32K+000, con una servidumbre de 4.00 m desde la rodadura del Corredor. En el cadenamiento 32K+000 la Rama 32 se une a la Troncal del Corredor en el punto correspondiente al 11K+790 aproximadamente, desde donde la servidumbre es de 12.00 m a partir del eje de la Troncal del Corredor, hasta el cadenamiento 11K+194 en donde se une en otra bifurcación con la Rama 11 del mismo Entronque Paitilla, que corresponde a la modificación de la vialidad de la Calle 56 Este, que conduce al Corredor y a la Vía Israel al tránsito proveniente, en su mayoría de la Calle 50 y del área de Obarrio.

La servidumbre de la modificación que se le hizo a la antigua Calle 56 Este (Rama 11 del Entronque Paitilla) se conserva en 15.00 m de ancho y cuyo inicio se tiene 80.00 metros después del puente sobre el Río Mataznillo, en el cadenamiento inicial de esta Rama 11, 11K+100 (la modificación es una prolongación de la Calle 56 Este); desde este cadenamiento hasta el 11K+158.73 se mantiene una curva izquierda y enseguida del 11K+158.73 al 11K+192.72 un tramo en tangente; desde el 11K+100 hasta el 11K+192.72 el ancho de la servidumbre de 15.00 metros; a partir de este último punto se inicia una curva hacia la derecha hasta el 11K+242.75; sitio en donde inicia la ampliación con la Vía Israel para acceso al Corredor Sur; en el 11K+218.44 de la Rama 11, se tiene un punto común con la Troncal del Corredor, correspondiente al Cadenamiento 11K+936.35.

El inicio de la Servidumbre por el **Lado Derecho**, es en el cadenamiento 11K+366 a la altura de la entrada al estacionamiento de la Farmacia Arrocha, de dicho punto hasta el 11K+420 en la esquina del estacionamiento de lo que fue el Super 99, en la Avenida Balboa y Vía Italia la servidumbre se modifica formando una cuchilla que invade la finca 5.00

13

metros, respecto a lo que fuera la servidumbre antigua de la Av. Balboa; más adelante en el 11K+440, frente al entronque de la Vía Italia con la Balboa, desde el Centro Comercial Plaza Paitilla la Servidumbre sigue el borde de calle de la Rama 21, metiéndose 50 cm desde el 21K+000 hasta el 21K+137.122, en la esquina de la Calle 56A Este o Ramón Jurado al final del estacionamiento del Centro Comercial Paitilla. En el trayecto anterior, la nueva Servidumbre se abre para dar alojamiento a las Ramas 21, con un ancho de 6.75 m y la Rama 22 con ancho de 7.00 m (el cadenamiento 21K+137.122 de la Rama 21, corresponde con el 22K+130 de la Rama 22; esta Rama 22 viene a ser un puente que se eleva para cruzar el área del Monumento a La Madre y conducir el tránsito que proviene de la Av. Balboa y se integra al Corredor Sur y en donde la servidumbre es un área que se localiza debajo del mencionado puente desde el 22K+109.79 hasta el 22K+292.09 donde inicia y termina propiamente el puente denominado PIV Rama 22. (Detalle en el plano de la referencia anterior en el Entronque Paitilla); entre los cadenamientos 22K+195 y 22K+230, la servidumbre toma un área del estacionamiento del Mc Donald's y posteriormente cruza el acceso al antiguo puente Paitilla en la Vía Israel. Despues del cruce de la Vía Israel, en el 22K+292.09, la servidumbre del Corredor, sigue el contorno de la Vía Israel, hasta donde se intercepta con la Rama 11 del Entronque Paitilla, que corresponde con la entrada vehicular al Corredor, ya sea con el tránsito que circula por la Vía Israel o el que se incorpora por la Calle 54 Este. Entre la Rama 22 en el 22K+292.09, la Vía Israel y la Troncal forman una semicircunferencia, con dos áreas verdes, la primera delimitada por la Rama 22, la Vía Israel y la Rama 11 y otra circunscrita entre la Rama 11 y la Troncal, todo esto, frente a lo que fue el Colegio de Las Esclavas.

Nota No. 2: Los anchos de las Ramas del Entronque Paitilla, son los que a continuación se indican: al Este se ubican las Ramas 21 y 22 que pasan frente a la Plaza Paitilla con anchos de calzada de 6.50 m y 9.00 m respectivamente; al Oeste la Rama 31 con anchos de calzada de 9.00 a 7.00 m, la Rama 32 con ancho de 9.00 m y al Norte la Rama 11 con 9.00 m de ancho. (VER EL PLANO P.TEA.KPANAM.III.001)

A partir de 11K+936.35 el ancho de la servidumbre de la Troncal de 24 metros, con el que cruza por el 11K+960 hasta el 12K+340, la Vía Israel, el estacionamiento del Colegio de las Esclavas y una parte de la Escuela Santa Eufrasia Pelletiers a través del Cajón cerrado; y desde el 12K+340 hasta el 12K+520 en la sección abierta del cajón, pasando al lado de la Escuela de Santa Eufrasia y el área de San Sebastián, haciendo la aclaración que por ajustes topográficos en el cadenamiento 11K+986.12 de la Troncal, se tiene una igualdad con el 12K+170.69.

Nota No. 3: Una igualdad de cadenamientos es un ajuste topográfico por diferencias que llegan a existir, al haber modificado algún tramo y no afectar los cadenamientos subsecuentes, por lo que no se debe considerar en la longitud de un tramo, la diferencia que existe entre ellos; un ejemplo real es la longitud del Cajón Cerrado de Las Esclavas de donde la diferencia entre los cadenamientos, 11+927 en la entrada y 12+340 en la salida, da una diferencia de 413 metros; a este dato se le debe restar la diferencia de la igualdad del CE 11+986.12 y el PC 12+170.69, que resulta igual a 184.57 metros; luego entonces la longitud del Cajón Cerrado es de 228.43 metros.

El ancho de la servidumbre desde la salida del Cajón en el 12K+520 hasta el PIV de la Calle 8va Sur, cadenamiento 12K+559.13, continúa siendo de 24 metros; después de este punto hasta el PIV Punta Pacífica, en el cadenamiento 12K+827.81, el ancho de servidumbre se amplía a 30.00 metros.

La Calle 8va Sur, que cruza el Corredor en el cadenamiento 12K+559.13 sufrió una modificación en su servidumbre para la construcción del PIV Calle 8va; su cadenamiento inicial, el 1K+000, se localiza en la esquina de la Calle 8va Sur y Calle 56 Este o Ramón H. Jurado; por el **Lado Derecho** en el sentido del cadenamiento y a 20.00 metros se inicia propiamente la modificación de la servidumbre, que forma una cuchilla que se llega a invadir 12.00 metros al centro del PIV cuando cruza el Corredor Sur, en el cadenamiento 1K+153.568; ésta cuchilla con la nueva servidumbre termina en el cadenamiento 1K+397.774 al incorporarse por el **Lado Izquierdo** a la antigua servidumbre de la Calle 8va; en todo el trayecto de la modificación se conservan los 15 m el ancho de la servidumbre y rodadura de calle de 7.00 m.

Nota No. 4: PIV significa **Pasó Inferior Vehicular**, que es un puente por el que se cruza una vía principal, y se le denomina de esta manera porque la vía principal, pasa debajo del puente o paso.

Entre los cadenamientos 12K+560, después del PIV Calle 8va y el 12K+740, el ancho de la servidumbre es de 30.00 metros, 14.00 metros hacia el lado derecho eje de la Troncal y 16 al **Lado Izquierdo**. El ancho de 16.00 metros en servidumbre se conserva por el **Lado Izquierdo** hasta el 12K+815, al llegar al PIV Punta Pacífica por donde el Bulevar Punta Pacífica pasa sobre el Corredor Sur; en el mismo cadenamiento y por el **Lado Derecho**, la servidumbre de la Troncal en el cadenamiento 12K+740, se une con la servidumbre de la Rama 35 que rodea al predio en donde se construye el nuevo Super 99, con una servidumbre de 12.00 m y ancho de calle de 9.00 m (Finca 42498, Tomo 1014, Folio 344), el cual está delimitado al Norte con el Corredor Sur, al Este por el Apartahotel Presidente, al Sur por la prolongación de la Calle 56 Este (Ramón H. Jurado) y al Oeste por el Bulevar Pacífica.

En el cadenamiento 12K+827.81 del Corredor cruza el Bulevar Punta Pacífica sobre el PIV Rama 10 o PIV Pacífica, (en este puente o PIV, el ancho de la calzada es de 25.00 m) vía de comunicación cuya servidumbre está considerada dentro del polígono en donde se ubicaba el aeropuerto Marcos A. Gelabert que fue trasladado a Albrook; esta área se delimita al Norte por la Vía Israel, al Sur por el Club Unión, al Oeste por la Vía Israel, Escuela Profesional Isabel Herrera de Obaldía, Calle 56D Este, la finca del Super 99 y el Club Unión; al Este lo delimita la Calle 68 Este, el área de La Playita y la parte del Pacífico en la zona de Rellenos del Proyecto Punta Pacífica en el cadenamiento 13K+318 de la Troncal.

Nota No. 5: El Bulevar Pacífica con un ancho de calzada variable de 30 m y que está insertado en el Globo de lo que fue el antiguo aeropuerto Paitilla, inicia en la intersección de la Vía Brasil con la Vía Israel en el PT del cadenamiento 0K+057.86 de la Rama 0 y continúa hasta el PT 0K+465.99 en donde se encuentra con el PT de la Rama 10 en el 10K+659.150 y termina en el cadenamiento 10K+000, en donde se intercepta con una de las calles del Proyecto Punta Pacífica. Al inicio de esta vía y por el lado derecho según el cadenamiento, la servidumbre modificó el límite de la Escuela Profesional Isabel Herrera para mejorar el alineamiento del Bulevar en los primeros 200 metros, teniendo un ancho de 30.00 m; por el lado izquierdo el contorno de la servidumbre se delimita con la acera de lo que será en un futuro un Centro Comercial, que se construirá en parte de la finca que perteneciera al antiguo aeropuerto Paitilla. (VER EL PLANO 97.TEB.KPANAM.IV.001.P)

Por el **Lado Derecho** la servidumbre de la Troncal a partir del cadenamiento 12K+840 tiene un ancho de 30.00 metros a partir del eje del Corredor hasta el 14K+057.72, sitio en donde se abre una bifurcación derivada de la ampliación de la plataforma para las casetas de peaje del entronque Centro de Convenciones y la llegada de la Rama 33 que conduce el tráfico de

la Vía Israel y Vía Cincuentenario con sentido hacia Paitilla en el PST 33K+189.097. Por el **Lado Izquierdo** el ancho de 60 m de servidumbre inicia en el cadenamiento 12K+922, ya que entre el 12K+840 hasta el 12K+922 sale la Rama 41 de 8.50 m de ancho del Entronque Pacífica, que conduce el tránsito vehicular que viene de ATLAPA hacia Vía Brasil o Punta Pacífica. Después del 12K+922 hasta el 14K+130, la servidumbre es de 30.00 metros a partir del eje del Corredor Sur.

Nota No. 6: La localización de la porción marina que incluye un Pedraplén y un Viaducto, es como sigue: el Pedraplén se ubica entre los cadenamientos del 12K+920 y 15K+150 y la del Viaducto entre los cadenamientos 15K+150 y el 17K+539.24.

Por el **Lado Izquierdo** de la Troncal y a partir del PT 14K+100 que corresponde con el PST 33+189.097 de la Rama 33, que tiene 8.50 m de ancho, en el Entronque Centro de Convenciones ATLAPA, con un ancho de 11 metros la servidumbre sigue el contorno de esta Rama hasta el PC 33K+004.508 en donde se une con el PSC 32+170.557 de la Rama 32 en donde la servidumbre llega a ser de 15.00 metros hasta el 32K+000 sobre la Vía Israel frente a la antigua Planta de Generación de Energía del IRHE. Desde el 32K+000 la servidumbre es el borde de la Vía Israel hasta su cruce con la Rama 42 en el PT 42K+145.877, donde remata la vía que conduce el tránsito que llega del Corredor desde Costa del Este por la Vía Cincuentenario hacia Panamá Viejo, habiendo pasado la caseta de peaje que se localiza sobre la Rama 41; el PT 42K+145.877 se localiza frente al Edificio Horizonte desde donde la servidumbre toma un ancho de 7.5 metros a partir del eje hasta el PC 42K+000, en donde se une con la Rama 41 en el PC 41K+336.54 donde se incrementa a 15.00 metros hasta el PT 14K+917.09 de la troncal, desde donde la servidumbre por el lado izquierdo, vuelve a tomar los 30.00 metros a partir del eje de la Troncal.

Nota No. 7: La Rama 31 del Entronque ATLAPA, es una doble vía de 12.00 metros de ancho, que conduce el tránsito desde la Vía Israel hacia el Corredor por un sentido hacia Tocumen y por el otro, los vehículos que vienen de Paitilla por el Corredor y después de cruzar la Caseta de Peaje se dirigen hacia la Vía Israel, ingresando a esta avenida frente al César Park; incluye un puente, el denominado PIV Rama 31, entre los cadenamientos 31K239.869 y 31K+512.265.

Nota No. 8: La Rama 41 del Entronque ATLAPA, es una vía de 8.50 metros de ancho, que conduce el tránsito que viene de Costa del Este y después de pasar la Caseta Remota, se dirige hacia la Vía Israel con dirección a Paitilla, ingresando a esta avenida frente al César Park; incluye un puente, el denominado PIV Rama 41, entre los cadenamientos 41K454.966 y 41K+514.105.

Por el **Lado Derecho** en el PTS 14K+054.77, en donde la servidumbre tiene 30.00 metros a partir del eje, esta crece hasta llegar a medir aproximadamente 85 metros en el PST 14K+223.00, conservando esa misma longitud en el PST 14K+290.43, desde donde disminuye a 45 metros en el PST 14K+446.11, punto donde se intercepta con la servidumbre de la Rama 31 en el 31K+380. Desde éste último cadenamiento hasta el PST 31K+869.56, la servidumbre está a 10.00 metros a partir del eje de la Rama 31.

Nota No. 9: La delimitación del Entronque Centro de Convenciones ATLAPA es como a continuación se describe: por el Sur la Troncal y la Rama 31, por el Norte la Vía Israel y la Vía Cincuentenario; quedan dentro de la demarcación del entronque las Ramas 31 y 32 que parten de la Vía Israel y se dirigen hacia Tocumen y Vía Cincuentenario; las Ramas 41 y 42 que parten de la Troncal y se dirigen hacia Vía Israel y Vía Cincuentenario respectivamente y la Rama 43 que parte de la Vía Cincuentenario y conduce el tráfico vehicular hacia la Rama 31 en dirección Tocumen. Los anchos de las Ramas de este entronque son: la Rama 11 de 8.50m, Rama 31 con 12.00 m, Rama 32 con 9.50 m, Rama 41 con 8.50 m, Rama 42 con 8.50 m, y Rama 43 con 8.00 (VER EL PLANO 99.TEC.KPANAM.III.P)

A partir del PT en el cadenamiento 14K+917.09 al final del Entronque ATLAPA, la servidumbre del Corredor recobra su ancho de 60.00 metros; 30.00 a cada lado del eje de la Troncal hasta llegar al PC del 19K+268.77 en el Entronque Hipódromo, desde donde se inician unas ampliaciones que dan cabida a los accesos de entrada y salida de este entronque. En el cadenamiento 14K+917.09 casi al final del Pedraplén, inicia una tangente que termina en el cadenamiento 15K+739, a partir de este punto continúa una curva horizontal que finaliza en el 16K+273; más adelante continúa otra tangente de 1,014 m que llega al cadenamiento 17K+287, concluyendo el tramo marino en el 17K+400. En toda la sección del Viaducto Marino desde el cadenamiento 15K+150 hasta el 17K+400, el ancho de la servidumbre es de 60.00 metros.

Nota No. 10: El ancho de la servidumbre en el entronque Costa del Este, entre los cadenamientos 17K+550 hasta el 18K+040 es solamente de 60.00 metros; los anchos de calzada son: en la Rama 11 de 12.00 m; en las Ramas 21, 31 y 32 son de 10.50 m y finalmente la 41 de 9.00 m (VER EL PLANO 99.TEH.KPANAM.III.001.P)

En el Lado Izquierdo del cadenamiento 19K+352, la Troncal conecta con la Rama 31 del Entronque Hipódromo, que accesa el tránsito que ingresa al Corredor por la Av. Santa Elena con dirección hacia Paitilla; dicho punto corresponde con la igualdad de la Rama 31 en el cadenamiento 31K+352.22. El origen de esta Rama es el cadenamiento 31K+000, que donde se inicia la bifurcación de la prolongación de la Santa Elena o Rama 0 del Entronque Hipódromo. Cerca de la intersección de la Rama 0 y la Rama 31, se localiza la Rama 33 que corresponde a una calle paralela con las casas que limitan la barriada con el área de vegetación; inicia en el 33K+000 y concluye en el 33K+337.77 y que corresponde a una calle con 10.80 metros desde el eje de la Rama.

Nota No. 11: La Rama 33 del entronque Hipódromo corresponde a la servidumbre de una calle a futuro con una longitud de 331.77 metros y un ancho de 10.80 metros y que es paralela al límite de la barriada de Campo Lindberg con el área de vegetación, hacia el Este. Por otra parte se indica que los anchos de las Ramas de este entronque son: la Rama 0 tiene ancho de 14.00 m, la Rama 11 es de 8.50 m, la Rama 12 de 10.50 m, la Rama 13 de 8.50 m, la Rama 31 tiene 7.00 m y finalmente la Rama 41 tiene 7.00 m (VER EL PLANO P.97.TED.KPANAM.III.001).

Por el mismo Lado Izquierdo se ubica la Rama 41, la cual conduce el tránsito del Corredor proveniente ya sea de Ciudad Radial o Tocumen y que sale a Campo Lindberg por la Santa Elena; el inicio de ésta Rama es el Cadenamiento 41K+000, tiene una correspondencia con el Corredor en el 20K+201.64 y su terminación en el 41K+671.31, en donde se une a la Rama, en la salida con la Av. Santa Elena. En toda la distancia de la Rama 41, se mantiene la Servidumbre de 20.00 metros a partir de su eje. En el cadenamiento 41K+446.66 se intercepta con la Rama 0.

Por el Lado Derecho la servidumbre del Entronque Hipódromo se mantiene de 30.00 metros a partir del eje de la Troncal hasta el cadenamiento 19K+835 en donde perpendicularmente se cruza con la Servidumbre de la Rama 0 en el cadenamiento 0K+370 y continúa paralelamente a 20 metros del mismo eje de la Rama 0, hasta el PST 0K+653.73, que entronca con la vialidad de la urbanización del Desarrollo Costa del Este. Desde el mismo punto, del lado izquierdo en donde remata la Rama 0, en el cadenamiento del PST 0+K638.82, inicia con el PT de la Rama 12 en el 12K+000, vialidad que conduce el tránsito

del Desarrollo Costa del Este pasando sobre el Río Chame, se tiene una bifurcación hacia Paitilla o hacia la Av. Santa Elena; a la altura del cadenamiento 12K+125 se tiene una bifurcación hacia la derecha en la Rama 11, correspondiendo con PC 11K+000; esta vialidad induce el tránsito de Costa del Este al Corredor con sentido hacia Tocumen. Desde el PST 0K+673.53, pasando por PC 12K+000, el PC 11K+000 hasta el PT 11K+288.36, la servidumbre está a 20.00 metros del eje de las Ramas correspondientes; a partir en el PC 11K+288.36 que corresponde con el PST 20K+203.44, la servidumbre se integra nuevamente a la de la Troncal a 30.00 metros del eje y desde el PST 20K+338.28 hasta el PST 21K+052.905 el ancho de servidumbre total es de 60.00 metros, sitio en donde inicia el Entronque Embarcadero.

La servidumbre del Entronque Embarcadero por el **Lado Izquierdo**, de acuerdo con el sentido del cadenamiento, en donde se tiene la entrada del tránsito que llega de Llano Bonito al Corredor con dirección hacia Paitilla, inicia en el PT 31K+388.787 de la Rama 31 y que corresponde al PST 21K+029.45 de la Troncal en donde la servidumbre es aún de 30 metros a partir del eje de la Rama; a partir del 31K+360 la servidumbre cambia a 10 metros hasta el 31K+150 en donde se une a la servidumbre de la Rama 10, en el cadenamiento 10K+175 que tiene un ancho total de 50.00 metros hasta el 10K+027.969 que es el límite con la calle de Llano Bonito.

Del **Lado Izquierdo** de la Rama 10 del mismo Entronque Embarcadero, que de acuerdo con el sentido del cadenamiento se dirige de Llano Bonito hacia el Embarcadero de arena, desde el 10K+027.969 hasta el 10K+370 en donde se cruza con la Troncal en el 21K+290, la servidumbre es de 25.00 metros.

Nota No. 12: El Entronque Embarcadero está conformado por: la Rama 10, Rama 21, Rama 31 y las Ramas 331 y 332; La Rama 10 es una vía de doble sentido por la que se cruza el Corredor hacia el Sudoeste en sentido Llano Bonito hacia el Embarcadero de Arena o viceversa, pasando por el PIV Embarcadero, localizado en el cadenamiento 21K+276.471 de la Troncal, con un ancho de calle de 10.50 m. Los anchos de las Ramas restantes son: la Rama 21 y 31 son de 8.00 m y la Ramas 331 y 332 son de 7.00 m (VER EL PLANO P.97.TEE.KPANAM.III.001)

Por el **Lado Derecho** del mismo Entronque Embarcadero, se tiene la Rama 21 que conduce el tránsito del Corredor hacia Llano Bonito o al Embarcadero, en donde la servidumbre es de 10.00 metros medidos desde el eje y entre los cadenamientos 21K+170 hasta el 21K+260, en donde se intercepta con la Rama 10 de este entronque en el 10K+570 desde donde la servidumbre total es de 50.00 metros hasta el 10K+684.384, en donde termina la conexión con la calle de Llano Bonito para ir hacia el embarcadero de arena; del 10K+570 hasta el 10K+430, donde se cruzan las servidumbres de la Rama 10 y la Troncal en su cadenamiento 21K+320.

Desde el cadenamiento 21K+320 de la Troncal hasta el 24K+015, la servidumbre tiene un ancho de 60.00 metros, 30.00 para cada lado del eje de la Troncal, lugar en donde se cruza con la servidumbre del PIV Astilleros, que sirve para cruzar el Corredor para quien va de Ciudad Radial al Astillero de Juan Díaz; se tienen 300.00 metros de servidumbre hacia la izquierda y 200.00 metros hacia la derecha, con un derecho de vía de 15 metros. Una vez pasado el PIV Astilleros desde el 24K+015 hasta el PST 24K+854.76, la servidumbre vuelve al ancho de los 60 metros.

Por el **Lado Izquierdo** a partir del PST 24K+854.76 que corresponde con el PT 31K+631.13 de la Rama 31 del Entronque Ciudad Radial, que es una vía que conduce el tránsito que llega de Ciudad Radial hacia el Corredor con sentido hacia Paitilla, el ancho de la servidumbre desde el eje de ésta Rama es de 10 metros, conservándose hasta el PC 31K+195.58, punto que corresponde con el cednamiento 0K+069.93 de la Rama 0, continuando con el mismo ancho de servidumbre hasta el cednamiento 0K+000 y que entra con una rotonda que distribuye el tránsito para entrar y salir tanto de Ciudad Radial para el Corredor o viceversa; esta rotonda tiene una servidumbre de 9.00 metros. A partir de la Rotonda en dirección hacia el Este, se contempla la servidumbre con un ancho de 15.00 metros para conectar en el futuro con la Barriada de Villa de las Acacias por la calle 153 Este.

Desde la misma rotonda y por la Rama 10 del Entronque Ciudad Radial, la servidumbre tiene 30.00 metros de ancho total hasta el PST 10K+069.93; a partir de este punto, la **Servidumbre del Entronque Ciudad Radial** sigue el contorno de la Rama 35 que tendrá 8.50 m de ancho, que se tiene contemplada para una Segunda Etapa, la cual se intercepta con la **Servidumbre de la Troncal** en el 25K+360 y que actualmente se tiene delimitada con malla ciclón.

Por el **Lado Derecho** en el cednamiento 22K+150 de la Rama 22 del Entronque Ciudad Radial que corresponde con el 24K+900 de la Troncal y que conduce el tránsito vehicular desde el Corredor Sur hacia Ciudad Radial y más adelante a algún futuro desarrollo, la servidumbre tiene 10.00 metros desde el eje y conservándose hasta el PST 22K+557.76 de la misma Rama 22. Este PST corresponde al PST 10K+748.06 de la Rama 10; a partir de este punto, la **Servidumbre del Entronque Ciudad Radial** sigue el contorno de Rama 34 que tendrá 8.50 m de ancho, contemplada para una Segunda Etapa, la cual se intercepta con la **Servidumbre de la Troncal** en el Cadenamiento 25K+340.

Nota No. 13: Las Ramas que conforman el Entronque Ciudad Radial son la Rama 10 con ancho de calzada de 12.00 m, que cruza el Corredor de Norte a Sur, y viceversa sobre el PIV Ciudad Radial, localizado este en el cednamiento 25K+153.64; al Sur tiene la Rama 22 con ancho de calzada de 8.00 m y la Rama 336 que tiene ancho de 8.50 m. Al Norte la Rama 31 con un ancho de 8.00 m y la Rama 332 con ancho de 8.50 m (VER EL PLANO P.97.TEF.KPANAM.III.001)

Después del cednamiento 25K+360 de la Troncal, en donde la servidumbre del Corredor Sur vuelve a retomar los 60.00 metros hasta el Entronque Don Bosco, que se localiza en el 26K+854.83 del Corredor un distribuidor vial que se utiliza para conducir el tránsito saliente del Corredor que proveniente de la Ciudad hacia la Barriada de Don Bosco y para incorporar el tránsito de la misma barriada al Corredor con dirección a Ciudad de Panamá, que consta de 3 Ramas; la Rama 0 que inicia en el 0K+000 en el lado izquierdo del Corredor y termina en el 0K+380, después de haber cruzado el Corredor, pasando sobre el PIV Don Bosco; En ese cednamiento se conecta con la Rama 16 del mismo entronque, en el PT 16K+397.624 después de haber iniciado en el PST 16K+000, ubicado en tramo de desaceleración del Corredor; cednamiento que corresponde con el punto TE 24K+697.598 de la Troncal por el lado derecho. La tercera Rama del entronque es la 15 que inicia en el

- 3 DIC 2021

SECRETARÍA GENERAL

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

Resolución No.113-2021/DNPC de 09 de agosto de 2021.

La Directora Nacional de Patrimonio Cultural
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada mediante los Actos Reformatorios de 1978, el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No.2 de 1994, en su Título III, Capítulo IV de “Cultura Nacional”, artículo 85 señala que “constituyen el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado panameño...”.

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones, entre las cuales deroga la Ley 63 del 6 de junio de 1974, manteniendo el Ministerio de Cultura todas las atribuciones del antiguo Instituto Nacional de Cultura

Que mediante Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la **Ley General de Cultura**, estableciéndose dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de **“Patrimonio Cultural”**, determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley 14 del 5 mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley general de cultura.

Que la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, en su Capítulo 1, Artículo 1 establece que “Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación”.

Que el Decreto Ejecutivo N°51 de 22 de abril de 2004, por medio del cual se aprueba un manual de normas y procedimientos para la restauración y rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, establece en el Título IV, artículo 200, la importancia del cumplimiento de los requisitos básicos para la aprobación de planos en la intervención de un inmueble o infraestructura del Casco Antiguo.

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Que mediante Nota N°663-21 GG ENA fechada 17 de mayo de 2021 y recibida en esta Dirección el 19 de mayo del mismo año, el Lcdo. Luis Abrego, Gerente General de ENA SUR, S.A., encargada de la operación y mantenimiento del Corredor Sur, presenta para su aprobación planos de Anteproyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO-CORREDOR SUR", el cual se ubica parcialmente en la Zona de Amortiguamiento del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.



En reunión extraordinaria del 11 de junio de 2021, los referidos planos de anteproyecto fueron sometidos a la evaluación de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos (CONAMOH), emitiendo como observación que el anteproyecto sea presentado al Patronato de Panamá Viejo para conocer su opinión, tomando en consideración que el referido proyecto está ubicado parcialmente dentro de la Zona de Amortiguamiento del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo.

Por lo anterior, luego que la Lcda. Julieta de Arango, Directora Ejecutiva del Patronato de Panamá Viejo, emitiera su opinión y comentarios sobre el mismo, el Departamento de Conservación y Restauración de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, realiza Informe de Revisión fechado 5 de agosto de 2021, en el que señala lo siguiente:

"La Comisión de Arqueología y Monumentos Históricos (CONAMOH), realizó una inspección a Panamá Viejo, en conjunto con personal de esta Dirección y del Patronato de Panamá Viejo (PV) el día en su Reunión Extraordinaria del día 11 de junio de 2021, emitiendo la siguiente observación: "no se aprueba hasta que cuente con Visto Bueno de Panamá Viejo".

Considerando que este plano y documentos cumplen con las recomendaciones solicitadas con anterioridad tanto por parte de esta Dirección. En cuanto a las consideraciones emitidas por parte de la CONAMOH y del Patronato de PV, se recomienda que la resolución de aprobación de planos de Anteproyecto indique que, para la presentación del plano final, deberá representar el polígono de la Zona de Amortiguamiento definido por ley en la hoja ACE-15, se deberá contar con un análisis geofísico de trasmisión de vibraciones de la obra través de la lama, el monitoreo de las vibraciones durante la obra y, de ser necesario, el apuntalamiento de estructuras que sean afectadas por dichas vibraciones. El análisis y el monitoreo deben realizarse desde las Casas Reales de Panamá Viejo.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

El plano es presentado por el ingeniero civil Ibrahim Diallo Matas con licencia N°2015-006-248.

El Plano cuenta con 16 (dieciséis) hojas."

- 3 DIC 2021

SECRETARÍA GENERAL

Con base a las anteriores consideraciones, la suscrita Directora Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR plano de anteproyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO-CORREDOR SUR", el cual se ubica parcialmente en la Zona de Amortiguamiento del Conjunto Monumental Histórico de Panamá Viejo, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

SEGUNDO: Advertir al solicitante que tomando en cuenta las consideraciones emitidas por la CONAMOH y del Patronato de Panamá Viejo se recomienda que para la presentación del plano final, deberá representar el polígono de la Zona de Amortiguamiento definido por ley en la hoja ACE-15, se deberá contar con un análisis geofísico de trasmisión de vibraciones de la obra través de la lama, el monitoreo de las vibraciones durante la obra y, de ser necesario, el apuntalamiento de estructuras que sean afectadas por dichas vibraciones.

TERCERO: Recordar al solicitante que deberá acatar lo aprobado en planos, por lo que se prohíbe realizar obras no autorizadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; en caso omiso se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

CUARTO: Advertir al solicitante que deberá notificar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de los hallazgos fortuitos que puedan ocurrir en la etapa de construcción del proyecto.

QUINTO: Solicitar al interesado que haga entrega de una copia física y en formato digital de los planos finales aprobados a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural de modo que consten en archivos.

SEXTO: Advertir al interesado que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de inspección y sanción en el caso pertinente.

SÉPTIMO: Advertir al interesado que deberá cumplir con los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales para la actividad a desarrollarse.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982, Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, Ley 38 de 31 de julio de 2000, la Ley 136 del 31 de diciembre de 2013, Ley 90 del 15 de agosto de 201, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, Decreto Ejecutivo 51 de 22 de abril del 2004 y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINETTE MONTENEGRO
 Directora Nacional del Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura



MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/dv

Siendo las 10:05 de la mañana del día de hoy

07 de septiembre de 20 21

Notifiqué a: Ibrahim Diallo Mateo

Firma: Marionie Asistente

Notificado por: Marionie Asistente Cargo: Luzbel

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

- 3 DIC 2021

SECRETARÍA GENERAL

PODER ESPECIAL

ENA SUR S.A

SU EXCELENCIA, MILCIADES CONCEPCION, MINISTRO DE AMBIENTE:

El suscrito, **LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-92-673, con oficina en Vía Israel, Corregimiento de San Francisco Ciudad de Panamá, actuando en mi calidad de Representante Legal de ENA SUR S.A., proclamado por la Junta Directiva de ENA SUR S.A. mediante la Escritura No. 10514 del 13 de agosto de 2019 (numeral i cláusula tercera), comparezco ante su digno despacho, con mi acostumbrado respeto, con la finalidad de otorgar Poder Especial a **ASTRID ALESSANDRA HERNÁNDEZ RONER**, con cédula de identidad personal No. 8-885-821, para presentar ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, y realizar todos los trámites requeridos dentro del proceso de evaluación y aprobación del mismo, en el proyecto de Categoría II denominado **“AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO – CORREDOR SUR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz y Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

La señora **ASTRID ALESSANDRA HERNÁNDEZ RONER**, queda facultada para notificarse, gestionar, interponer y llevar a cabo todo lo concerniente en beneficio de la gestión encomendada para el mejor cumplimiento del presente poder.

Panamá a la fecha de su presentación,

Luis A. Abrego
LUIS A. ABREGO
 Representante Legal
 ENA SUR S.A.



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 16 AGO 2021

Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero





Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

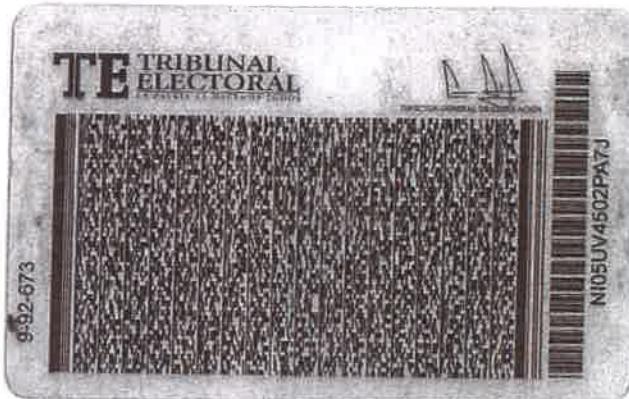
Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

13 DIC 2021

Panamá

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá





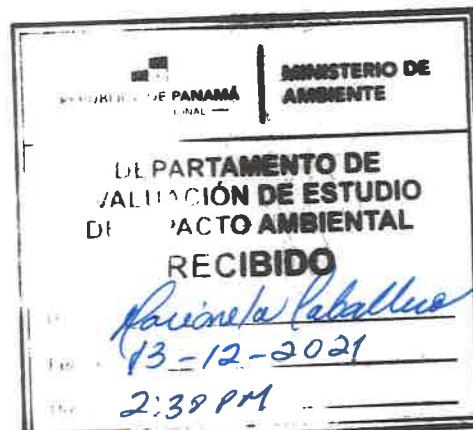
Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme
con su original.

Panamá, 23 AGO 2021
GF
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



Panamá, 18 de noviembre de 2021

S.E. Ingeniero
Milcíades Concepción
 Ministro de Ambiente
 Ciudad de Panamá, Panamá



Asunto: Proyecto "Ampliación de los Entronques Costa del Este e Hipódromo- Corredor Sur"

Estimado Ingeniero Concepción:

Por medio de la presente, quien suscribe LUIS ALBERTO ÁBREGO GUERRA, con cédula de identidad personal número 9-92-673 de nacionalidad panameña, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad ENA SUR, S.A., presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS ENTRONQUES COSTA DEL ESTE E HIPÓDROMO – CORREDOR SUR", a desarrollarse en los corregimientos de Juan Díaz y Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con la finalidad de que éste sea sometido al correspondiente proceso de evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, considerando las posteriores modificaciones.

En virtud de lo anteriormente indicado, hacemos de su conocimiento:

- Que el documento contentivo del referido Estudio de Impacto Ambiental está compuesto por el cuerpo de 837 hojas y sus correspondientes anexos.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por la empresa consultora "PROYECO S.A.", bajo el registro de consultor: IRC 001-2017, con participación de los siguientes consultores:

Nombre	Nº de Registro
Giovanka de León	IAR-036-00
Erick Morales	DEIA-IRC-003-2020

- Que, para efectos de la localización, recibo de su notificaciones y comunicación vía electrónica correspondientes al referido Estudio, se describen los siguientes datos:

- ENA SUR, S.A.**
 Gloria Rodríguez
 Lugar de Localización: Edificio ENA – Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá
 Correo: grodriiguez@enacorredores.com
 Teléfono: 226-7693
- PROYECO S.A.**
 Proyectos, Ejecución y Control de Obras S.A.
 Astrid Hernández
 Lugar de Localización: Avenida Los Periodistas, Urbanización Los Angeles, Corregimiento de Betania, Panamá.
 Correo: aahernandez@proyeco.es
 Teléfono: 203-2989/6330-8137

- Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales en disco compacto del referido Estudio de Impacto Ambiental, además de los siguientes documentos anexos:
 - Copia Notariada de la cédula de Identidad del Representante Legal.
 - Recibo de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
 - Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente vigente
 - Evidencias de la propiedad y tenencia de la tierra:
 - Registro de la finca, Folio Real N°152975 (F) con código de ubicación 8712 propiedad de Inversiones Meregilda S.A..
 - Certificado Original de la existencia de la empresa promotora expedido por el Registro Público
 - Evidencia del Registro del Representante Legal de ENA SUR S.A.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Luis A. Ábrego G.

Luis A. Ábrego G.
 Gerente General

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

22 NOV 2021

Panamá,

Testigo
[Firma]

[Firma]

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
 Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá
 Vía Israel, Panamá.

